



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Miércoles 21 Abril 1937

Núm. 111.—Página 305

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo que todos los funcionarios de las Posesiones españolas del Centro de Guinea, Cabo Jubby, Ifni y del Protectorado de España en Marruecos tienen que solicitar en el término de quince días el reingreso en el servicio activo en los Cuerpos de su procedencia.—Página 306

Ministerio de Justicia

Orden jubilando forzosamente a don Gabriel Ruíz Santiago, Oficial del Cuerpo de Prisiones.—Página 307

Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio de los Recaudadores de Hacienda en la provincia de Oviedo que se indican.—Página 307

Otra dando disposiciones sobre licencia y prórrogas de licencias por enfermedad de los funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 307

Ministerio de Marina y Aire

Orden circular rectificando la de 13 de Febrero del año actual por lo que se refiere a don Manuel Fran-

cisco Barja, el cual se llama así y no como aparece en la citada Orden.—Página 307

Otra ídem disponiendo cause alta en Aviación como movilizado, con la categoría de Sargento, el Radiotelegrafista don Francisco Ruíz Correas.—Página 307

Otra concediendo los empleos que se indican al personal de la Armada fallecido en acción de guerra.—Página 308

Otra confirmando en el empleo de Sargento del arma de Aviación militar, al Cabo de dicha arma don Andrés Tamargo Tamargo.—Página 308

Otra concediendo la gratificación de «Industria» al personal que se indica.—Página 308

Otra ascendiendo a Maestre de Aviación naval al Cabo piloto Gregorio Pardo Ros.—Página 309

Otra autorizando al Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena para la concesión de créditos inferiores a 25.000 pesetas.—Página 309

Otra concediendo el ingreso en el arma de Aviación militar, con la categoría de Sargentos movilizados, como Radiotelegrafistas, a los que se indican.—Página 309

Otra convocando un curso para cubrir 50 plazas de Radiotelegrafistas primeros e Informadores de Meteorología de Aviación militar.—Página 309

Otra convocando un curso para cubrir 40 plazas de Mecánicos Radiotelegrafistas de Aviación militar.—Página 310

Otra destinando a la Base Naval Principal de Cartagena al Capitán Médico don Vicente Espinosa Sotelo.—Página 310

Otra disponiendo vuelva a situación de retirado, el Capitán de Infantería de Marina, reingresado, don Juan Sánchez Rodríguez.—Página 311

Otra concediendo dos meses de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando el Teniente de Infantería de Marina don Adolfo García Mateo.—Página 311

Ministerio de la Gobernación

Orden dictando normas para la forma en que el día 24 del mes a tual se constituya en Madrid su Consejo Municipal.—Página 311

Ministerio de Agricultura

Otra disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros agrónomos que se mencionan.—Página 312

Otra dando disposiciones para investigar las causas por las cuales no se han efectuado en algunas extensiones de tierra las labores preparatorias para trasplante del arroz como se realizaban en años anteriores.—Página 312

Ministerio de Comercio

Orden declarando cesante al Oficial Comercial Antonio Riaño Lanzarote.—Página 312

Otra disponiendo la destitución de Matilde del Valle González, Auxiliar especializado de Comercio.—Página 312

Administración Central

ESTADO.— SECRETARÍA GENERAL.— ASUNTOS JUDICIALES.— Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se indican.—Página 312

HACIENDA.— SUBSECRETARÍA.— SECCIÓN DE CARABINEROS.— Ascendiendo, por méritos de guerra, al empleo de Cabo al Carabíniero Juan Márquez Bueno.—Página 313

Promoviendo al ídem ídem., al Carabíniero Gregorio Fernández Higuera.—Página 313

GOBERNACIÓN.— SUBSECRETARÍA.— SECCIÓN CENTRAL.— Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Febrero último.—Página 314

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.— CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.— Relación de los Alféreces promovidos al empleo de Tenientes por méritos de guerra.—Página 313

Idem de los Guardias y Cabos promovidos por ídem ídem.—Página 313

Rectificación de errores producidos en la concesión de los distintos empleos a don Julio Nieto López.—Página 313

Relación de los Guardias, Cabos Sargentos y Alféreces promovidos al

empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.—Página 313

Idem de los Guardias, Cabos y Alféreces promovidos al empleo inmediato por su comportamiento en operaciones de guerra y lealtad al régimen.—Página 315

Idem de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales, promovidos al empleo inmediato por su comportamiento en operaciones de guerra.—Página 315

AGRICULTURA.— Concesión licencia especial que se menciona a doña Matilde Morales Portillo, Mecanógrafo-calculador afecto a la Estación Experimental Agrícola de Ciudad Real.—Página 316

ANEXO ÚNICO.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**ORDEN**

El estado de anormalidad por que atraviesan las posesiones españolas del Golfo de Guinea, Cabo Juby, Ifni y el Protectorado de España en Marruecos, ha dado lugar a que los funcionarios de dicha procedencia que se encuentran en España y han probado su lealtad al régimen estén percibiendo sus haberes por la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Con el fin de lograr que tales funcionarios presten un servicio positivo a la causa y de descargar en lo posible el presupuesto de la Dirección general de Marruecos y Colonias, se hace preciso dictar unas normas que regulen la situación administrativa y forma de acreditar haberes de aquellos funcionarios que no han podido ser utilizados por dicha Dirección general.

Por todo ello,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los funcionarios de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, Cabo Juby, Ifni y del Protectorado de España en Marruecos deberán solicitar el reingreso al servicio activo en sus Cuerpos de procedencia, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de

esta disposición en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Segundo. Que aquellos que, aun no perteneciendo a Cuerpos de la Península, tengan profesiones de que exista demanda por parte de otros centros oficiales (Médicos, Practicantes, Maestros de Primera Enseñanza, Policías y Personal de Juzgados), deberán solicitar el ingreso en los centros respectivos (Sanidad Militar, Ministerio de Instrucción pública, Ministerios de Obras públicas, Dirección general de Seguridad y Ministerio de Justicia), dentro del mismo plazo de quince días o cuando se anuncie cualquier convocatoria que afecte a su profesión.

Tercero. Todos aquellos funcionarios que no obtengan el reingreso en su Cuerpo de procedencia o el ingreso en cargos de su especialidad, así como aquellos de que no existe tan fácil demanda (administrativos y otros), deberán ofrecer sus servicios en centros oficiales.

Cuarto. Los que obtengan el reingreso en sus Cuerpos de procedencia, ingresen en cargos de su especialidad o presten servicios en el Ejército regular, percibirán sus haberes con cargo a los centros donde presten servicio, y, en caso de que fueran menores que los que actualmente les abona la Dirección general de Marruecos y Colonias, se les pagará por ésta la diferencia, previa presentación de liquidación mensual de haberes, que habrán de expedir los Habilitados respectivos.

Quinto. Los que, a pesar de cumplir los requisitos a que se refieren los apartados primero, segundo y tercero no obtengan cargo retribuido, deberán acreditar que prestan servicio en algún centro oficial o que no han sido aceptados sus servicios. Tales certificaciones serán mensuales y se les abonarán por la Dirección general de Marruecos y Colonias los mismos haberes que hasta la fecha.

Sexto. Todos los funcionarios a que se refiere esta disposición se considerarán como en activo en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, Cabo Juby, Ifni y Protectorado de España en Marruecos, y con derecho a ocupar el puesto que antes desempeñaban, cuando se halle restablecida la normalidad en dichos territorios.

Séptimo. Los que acrediten hallarse enfermos, percibirán los mismos devengos que en la actualidad. La Dirección general de Marruecos y Colonias comprobará este extremo, y si la enfermedad fuese fingida, impondrá una sanción al funcionario, que podrá llegar a la separación definitiva del servicio.

Octavo. Para el mejor cumplimiento de esta disposición se remitirán por la Dirección general de Marruecos y Colonias, a los centros interesados, relaciones de los funcionarios que deben solicitar el reingreso o ingreso en cada uno de ellos.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en atención a hallarse imposibilitado físicamente para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa de don Gabriel Ruíz Santiago, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la prisión del partido de Nules.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y con arreglo al apartado d) de su artículo tercero, ha acordado la separación definitiva del servicio de los siguientes recaudadores de la Hacienda en la provincia de Oviedo: del de la zona segunda de la capital, don Antonio Suárez Magadán; del de la zona de Cangas de Ois, don Valeriano González García; del de la zona de Cangas del Narcea, don Alfredo Ron González; del de la zona primera de Castropol, don Guillermo Bustelo Olavarrieta; del de la zona de Laviana, don Esteban Rodríguez Canga; del de la zona de Llanes, don Norberto Madiedo Álvarez; del de la zona de Pravia, don César Patallo Alonso, y del de la zona de Villaviciosa, don José Zaldívar Rivero; entendiéndose retrotraídas dichas separaciones, para todos sus efectos, al día 9 de Septiembre próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Viene observando este departamento que en la mayoría de los casos las licencias que a los funcionarios del mismo se conceden, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Orden de 12 de Diciembre de 1924, se disfrutan fuera de la residencia oficial de los interesados.

Ninguno de los preceptos que regulan esta clase de concesiones autoriza el desplazamiento de los funcionarios; antes al contrario, expresamente determina el párrafo segundo del artículo 30 del mencionado Reglamento que los mismos residirán donde su función radique y no podrán ausentarse de la residencia oficial; sin licencia concedida por autoridad competente, de donde se deduce que, para abandonar aquélla, se requiere licencia especialmente concedida para tal fin.

En su virtud, y con objeto de que el derecho que a los funcionarios otorga el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Orden de 12 de Diciembre de 1924 quede claramente determinado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

Primero. Los funcionarios de este departamento a los cuales se les conceda licencia por enfermedad o sus prórrogas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Orden de 12 de Diciembre de 1924, vienen obligados a disfrutarlas en su residencia oficial.

Los Jefes de las dependencias centrales y los Delegados y Subdelegados de Hacienda, darán cuenta de las infracciones que los funcionarios a sus órdenes, en uso de licencia, puedan cometer.

Segundo. Cuando un funcionario solicite licencia por enfermedad, para atender a cuya curación precise el abandono de su residencia oficial, lo manifestará así, acompañando a su instancia, además de la certificación facultativa extendida por el Inspector Provincial de Sanidad correspondiente y del informe emitido por su inmediato Jefe, dictamen expedido por los facultativos del Servicio Sanitario del Instituto de Carabineros, en el que se hará constar, no solamente la necesidad de la concesión de la licencia pedida, sino que ésta es preciso disfrutarla en localidad distinta de la residencia oficial del interesado, por requerirlo así los medios a emplear en su curación.

A tal fin, los Jefes de las dependencias centrales y los Delegados y

Subdelegados de Hacienda podrán solicitar, en caso caso, de los Jefes de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros de la localidad respectiva, la práctica del oportuno reconocimiento del personal que lo requiera y la expedición del consiguiente dictamen, que deberá acompañar a la instancia del interesado al ser remitida para su tramitación al Ministerio.

Tercero. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE**ORDENES**

Excmo. Sr.: He resuelto que la Orden circular de 13 de Febrero último (GACETA DE LA REPUBLICA número 47), por la que se concede el título de Ametrallador bombardero a diverso personal, se entienda rectificada, en lo que respecta a don Manuel Francisco Martínez Berges, el cual se llama don Manuel Francisco Barja.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de las circunstancias que concurren en el Radiotelegrafista civil don Francisco Ruíz Correas, el cual ha sufrido examen de aptitud en Aviación militar,

He resuelto que el interesado cause alta en el arma de referencia como movilizado, mientras duren las circunstancias actuales, con la categoría de Sargento, antigüedad y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 18 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo que a cada uno se le señala, a los Oficiales y Clases que se relacionan a continuación, por su distinguido comportamiento en cuantos combates pudieron tomar parte los interesados, de los que algunos de ellos fueron muertos al ser derribados los aparatos que tripulaban, por el enemigo, y otros dieron la vida en defensa de las libertades antifascistas, los que disfrutarán la antigüedad en sus empleos de la fecha de la defunción de los mismos y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del próximo mes de Mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Relación que se cita

Alferez A. Bombardero y Piloto don José Cabré Planas.—Fecha del fallecimiento, 14-8-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Alferez Observador don Celso González Marta.—Fecha del fallecimiento, 3-1-37.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Alferez Mecánico y A. Bombardero don Luis Montilla Montilla.—Fecha del fallecimiento, 10-11-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Alferez Piloto don Marcelo Naranjo Castaño.—Fecha del fallecimiento, 3-1-37.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Alferez Radio Aéreo y Bombardero don Manuel Tena Acero.—Fecha del fallecimiento, 7-12-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Brigada Mecánico y Piloto don José Fernández Resino.—Fecha del fallecimiento, 6-9-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Brigada Mecánico y Bombardero don Joaquín Ibar Tur.—Fecha del fallecimiento, 2-12-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Brigada Piloto don Luis Martínez Pastor.—Fecha del fallecimiento, 18-10-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Brigada don Antonio López Aráez.—Fecha del fallecimiento, 10-9-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Brigada don Luis Pérez Paúl.—Fecha del fallecimiento, 10-11-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Brigada don Antonio Vergel Rodríguez.—Fecha del fallecimiento, 23-7-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Manuel Alonso Pinillos.—Fecha del falleci-

miento, 14-9-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Federico Boada Sawa.—Fecha del fallecimiento, 23-7-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Pablo Gómez Muñoz.—Fecha del fallecimiento, 29-8-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Sebastián Migens Morales.—Fecha del fallecimiento, 23-7-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Joaquín Rodríguez de Alba.—Fecha del fallecimiento, 29-7-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don José Ruano Muñoz.—Fecha del fallecimiento, 15-8-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Juan Serrano Sánchez.—Fecha del fallecimiento, 16-10-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico don Leonardo Torres Cifre.—Fecha del fallecimiento, 15-8-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico y Bombardero don Nicolás López Rodríguez.—Fecha del fallecimiento, 25-9-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico y Bombardero don Félix Medianaveitia Albisu.—Fecha del fallecimiento, 10-11-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Bombardero don Emilio Walker de Diego.—Fecha del fallecimiento, 27-12-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico y Piloto don Pedro Fernández Arias.—Fecha del fallecimiento, 5-10-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico y Piloto don Benjamín Torres López.—Fecha del fallecimiento, 16-10-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Mecánico y Bombardero don Luis Recio Otero.—Fecha del fallecimiento, 25-8-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Radio y Bombardero don Octavio Muñoz Hernández.—Fecha del fallecimiento, 3-1-37.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento don Ramiro Martínez Sicilia.—Fecha del fallecimiento, 7-11-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento don Fernando Ruíz Borray.—Fecha del fallecimiento, 21-11-37.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento don José Sánchez Barcos.—Fecha del fallecimiento, 17-11-36.—

Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento don Emilio Navarro Colás.—Fecha del fallecimiento, 19-10-36.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Sargento Piloto don Manuel Vázquez Castell.—Fecha del fallecimiento, 31-1-37.—Ascenso que le corresponde, Teniente.

Soldado don Faustino Giralda.—Fecha del fallecimiento, 27-7-36.—Ascenso que le corresponde, Sargento.

Soldado don José Martínez Miras.—Fecha del fallecimiento, 5-10-36.—Ascenso que le corresponde, Sargento.

Soldado D. Gerardo Paradela Arias.—Fecha del fallecimiento, 3-8-36.—Ascenso que le corresponde, Sargento.

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el empleo de Sargento del arma de Aviación militar al Cabo de dicha arma don Andrés Tamargo Tamargo, que le fué concedido por el Comité Provincial del Frente Popular «Departamento de Guerra del Ejército del Norte (Asturias)», por los méritos contraídos desde el comienzo de la sublevación fascista, en el Batallón Asturias número 6, en el que el día 14 de Septiembre del año anterior resultó herido, con la antigüedad y efectos administrativos a partir de primero de Noviembre del año próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto causar alta en la gratificación de «Industria» el Jefe y Oficiales que a continuación se expresan, en las fechas que se señalan:

Primero de Mayo de 1937

Mayor don Santiago Sampil Fernández, segundo Jefe del Material.

Primero de Noviembre de 1936

Capitán don Fernando Medialdea Olivencia, Ingeniero aeronáutico destinado en Material.

Idem don Fernando Peduelo Zabal, ídem ídem.

Primero de Diciembre de 1936

Capitán don Antonio Medialdea Ruíz, Ingeniero aeronáutico destinado en Material.

Primero de Marzo de 1937

Capitán don Antonio Moreno Saavedra, Ingeniero aeronáutico destinado en Material.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En virtud de haber completado las horas de vuelo que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA número 341), el Cabo Piloto de Aviación Naval Gregorio Pardo Ros,

Este ministerio se ha servido promoverlo al empleo de Maestre, con antigüedad de 8 de Abril corriente.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto entre en vigor nuevamente, con carácter provisional y mientras duren las actuales circunstancias, en lo que se refiere a la Base Naval Principal de Cartagena, la Orden de 23 de Junio de 1928 (D. O. 143), que fué derogada por la de 22 de Enero de 1932 (D. O. 20), autorizándose al Jefe de dicha Base Naval para la concesión de créditos menores de 25.000 pesetas, con cargo a los capítulos segundo y tercero, artículos quinto y séptimo, a cuyo efecto se efectuará por este Ministerio, quincenalmente o cuando agotados los fondos se haga necesario, a propuesta de dicha autoridad, la situación de cantidades para reponer los mismos, remitiéndose cada semana, por la Base, los estados de las sumas que se precisen.

Valencia, 20 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.

Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el ingreso en el arma de Aviación militar, con la categoría de Sargentos Radiotelegrafistas movilizadas, mien-

tras duren las actuales circunstancias, a don Juan Rodríguez González, don Andrés Valles Pasalama y don José Gámez del Río, por hacer demostrado su suficiencia y haber sido declarados aptos para dicho cometido, con la antigüedad y efectos administrativos a partir de la fecha de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Ilmo. Sr.: En el Aeródromo de La Ribera se verificará un curso para cubrir 50 plazas de Radiotelegrafistas primeros e Informadoras de Meteorología de Aviación militar entre soldados y Cabos del arma, marinos de la Aeronáutica Naval y paisanos españoles comprendidos entre los 18 y 24 años, filiándose estos últimos como soldados del arma con las condiciones siguientes:

Primera. Las peticiones se harán por instancias dirigidas a la Subsecretaría del Aire (Ministerio de Marina y Aire), acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de lealtad al régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones afectas al Frente Popular. Los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, Institutos armados, Milicias o servicios de guerra, sustituirán el aval por certificado del Comisario político respectivo de la Columna, Cuerpo, Unidad, Servicio o dependencias donde sirva, y, en su defecto, de los primeros Jefes de éstos, garantizando su lealtad y adhesión al régimen.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación para la clase de tropa.

Los que no puedan presentar estos documentos por haber sido destruidos los Archivos municipales, deberán sustituir el mismo por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurran, en caso de faltar a la verdad, y en cuya declaración deberá insertar el visto bueno el Juez permanente de la jurisdicción correspondiente, concretándose en la declaración expresada las circunstancias personales de nacimiento, soltería o viudez, sin hijos, y existen-

cia o no de padres a quienes pudiesen corresponder otorgar el consentimiento requerido por la Ley, así como las circunstancias que exige la legislación vigente para el reclutamiento del voluntariado.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 de Mayo del año actual, a las ocho de la noche; las instancias que lleguen después de esta fecha serán consideradas nulas.

Tercera. La Subsecretaría del Aire designará los solicitantes que deban presentarse en la Escuela de Radiotelegrafía, donde serán sometidos a reconocimiento médico, y los que resulten útiles sufrirán el examen de las siguientes materias:

Aritmética

Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Milla marina, milla terrestre, pie, pulgada, libra y galón inglés. Razones y proporciones. Regla de tres. Escalas.

Geometría

Plana.—Segmentos y ángulos. Perpendicularidad y paralelismo, polígonos. Propiedades de triángulos y cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Semejanza de triángulos.

Del espacio.—Ángulos diedros y poliedros. Poliedros. Prisma y pirámide. Cilindro. Cono y esfera. Desarrollo de cilindro y cono.

Gramática

Ortografía.—Escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria contemporánea.

Retentiva.—Redacción. Exposición por escrito de cualquier tema desarrollado verbalmente por el Profesor.

Geografía

Europa.—Configuración general, costas, relieve, principales sistemas montañosos, hidrografía. Estados que la constituyen. Principales ciudades y pueblos.

Serán preferidos los que, además, sean Radiotelegrafistas primeros y segundos, Mecánicos electricistas y los que tengan conocimientos prácticos de radiotelegrafía y de alfabeto Morse.

Cuarta. Los aprobados en el examen teórico y declarados útiles serán nombrados alumnos radios y deventarán sus haberes y una gratificación de 60 pesetas mensuales hasta su terminación de curso.

Quando sean destinados a estaciones fijas como Radiotelegrafistas percibirán una gratificación de 150 pesetas; a los seis meses tendrán un aumento de 75 pesetas, y al cumplir un año percibirán 225 pesetas mensuales.

Quinta. Los citados alumnos tendrán un período de 25 días de instrucción militar y durante éste adquirirán también los conocimientos correspondientes a Cabo y Sargento.

Sexta. Cuando la Jefatura del Servicio Radio lo necesite, estos Radios quedarán comprometidos a seguir el curso de Radios aéreos y Ametrallador bombardero. Al terminar este curso pasarán a disfrutar los beneficios que dispone la O. C. de 13 de Octubre de 1936 (D. O. de Marina y Aire número 210).

Séptima. Los alumnos que por falta de aptitud para Radio fuesen dados de baja en la Escuela podrán optar por volver a la vida civil, los paisanos, o seguir prestando sus servicios como soldados de filas del arma de Aviación militar.

Las Clases de tropa dados de baja por iguales motivos volverán a sus Cuerpos o servicios de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Ilmo. Sr.: En el Aeródromo de La Ribera se verificará un curso para cubrir 40 plazas de Mecánicos Radio-electricistas de Aviación militar entre soldados y Cabos de arma, marineros de la Aeronáutica Naval y paisanos españoles comprendidos entre los 18 y 24 años, filiándose estos últimos como soldados del arma con las condiciones siguientes:

Primera. Las peticiones se harán por instancia dirigida a la Subsecretaría del Aire (Ministerio de Marina y Aire), acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de lealtad al régimen expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones afectas al Frente Popular.

Los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, Institutos armados, Milicias o Servicios de guerra, sustituirán el aval por certificado del Comisario político respectivo de la Columna, Cuerpo, Unidad, Servicio o dependencias donde sirva, y, en su defecto, de los primeros Jefes de éstos, garanti-

zando su lealtad y adhesión al régimen.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación, para las clases de tropa.

Los que no puedan presentar estos documentos por haber sido destruidos los Archivos municipales, deberán sustituir el mismo por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurran, en caso de faltar a la verdad, y en cuya declaración deberá insertar el visto bueno el Juez permanente de la jurisdicción correspondiente, concretándose en la declaración expresada las circunstancias personales de nacimiento, soltería o viudez sin hijos y existencia o no de padres a quienes pudiese corresponder otorgar el consentimiento requerido por la Ley, así como las circunstancias que exige la legislación vigente para el reclutamiento del voluntariado.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 de Mayo del año actual, a las ocho de la noche; las instancias que lleguen después de esta fecha serán consideradas nulas.

Tercera. La Subsecretaría del Aire designará los solicitantes que deban presentarse en la Escuela de Radiotelegrafía, donde serán sometidos a reconocimiento médico, y los que resulten útiles sufrirán el examen de las siguientes materias.

Aritmética

Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Milla marina, milla terrestre, pie, pulgada, libra y galón inglés. Razones y proporciones. Reglas de tres. Escalas.

Geometría

Plana.—Segmentos y ángulos. Perpendicularidad y paralelismo. Polígonos. Propiedades de triángulos y cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Semejanza de triángulos.

Del espacio.—Ángulos diedros y poliedros. Poliedros. Prisma y pirámide. Cilindro. Cono y esfera. Desarrollo de cilindro y cono.

Gramática

Ortografía.—Escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria contemporánea.

Retentiva.—Redacción. Exposición por escrito de cualquier tema desarrollado verbalmente por el Profesor.

Geografía

Europa.—Configuración general, costas, relieve, principales sistemas montañosos, hidrografía. Estados que la constituyen.

España.—Sistema montañoso, sistema hidrógráfico. Provincias que la constituyen. Principales ciudades y pueblos.

Serán preferidos los Peritos electricistas, Mecánicos, Motoristas, Ajustadores, Torneros y los instaladores de electricidad.

Cuarta. Los aprobados en el examen teórico y declarados útiles serán nombrados alumnos mecánicos Radio-electricistas y devengarán sus haberes y una gratificación de 60 pesetas mensuales hasta su terminación de curso, que durará seis meses.

Quando sean destinados a estaciones fijas como Mecánicos Radio-electricistas percibirán una gratificación de 150 pesetas; a los seis meses tendrán un aumento de 225 pesetas mensuales.

Quinta. Los citados alumnos tendrán un período de 25 días de instrucción militar, y durante éste adquirirán también los conocimientos correspondientes a Cabo y Sargento.

Sexta. Los alumnos que por falta de aptitud para Mecánicos Radio-electricistas fuesen dados de baja en la Escuela, podrán optar por volver a la vida civil, los paisanos, o seguir prestando sus servicios, como soldados de filas del arma de Aviación militar.

Las clases de tropa dados de baja por iguales motivos volverán a sus Cuerpos o Servicios de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán Médico de Sanidad de la Armada don Vicente Espinosa Sotelo, que presta sus servicios en la Enfermería del Ministerio de Marina en Madrid, cese en el mismo y pase destinado a las órdenes del Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Valencia, 20 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señores...

Como resultado de propuesta formulada por el Regimiento Naval número 1,

Este Ministerio ha dispuesto que el Capitán de Infantería de Marina, reingresado provisionalmente en activo, don Juan Sánchez Rodríguez, se reintegre a la situación de retirado extraordinario en que se hallaba, por no ser compatible su estado de salud con la prestación de servicios activos.

Valencia, 20 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Como resultado de instancia y en virtud de lo informado por la Junta médica de reconocimiento de la Base Naval de Cartagena, se conceden al Ayudante auxiliar de Infantería de Marina, habilitado de Teniente, don Adolfo García Mateo, dos meses de prórroga a la licencia por enfermo que le fué concedida por O. M. de 24 de Febrero último (GACETA número 57).

Valencia, 20 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo sexto del Decreto de 4 de Enero de 1937, publicado en la GACETA del día 7 de igual mes y año, determina que por el Ministerio de la Gobernación se dictarán normas especiales para constituir en la capital de la República el Consejo Municipal. Obedecía esta excepción a las singulares circunstancias de la capital de España, que aconsejaban que en la constitución de su Consejo Municipal se hiciese un estudio detenido del número de Consejeros que habían de constituirle para darle la máxima eficacia y evitar que los cargos necesarios para la normal actuación del Municipio madrileño se duplicaran en cada persona, y a la par que el número no resultara tan excesivo que pudiera dar lugar a los defectos del parlamentarismo, que si siempre pernicioso, había de serlo en sumo grado en ciudad como la de Madrid que requiere una actividad incompatible con largos debates.

Teniendo todo ello en cuenta, el Ministro de la Gobernación entendió que con un número de Consejeros no inferior a 32 y no superior a 35, todos los servicios estarían debidamente dirigidos y por tener cada Consejero bajo la dirección del Alcalde Presidente misión concreta, no habría posibilidad de que las reuniones del Consejo Municipal derivasen en discusiones perjudiciales para nuestra causa. Por ello determinó un número de Consejeros dentro de los límites mínimo y máximo indicados e invitó, a través del Gobernador civil de Madrid, para que los partidos políticos y las organizaciones sindicales llegasen a un acuerdo unánime, que el Ministro de la Gobernación creía obligado y conveniente. Varias han sido las reuniones que los representantes de los expresados partidos políticos y organizaciones sindicales han celebrado, sin que hayan podido llegar a un acuerdo unánime en la distribución del número de Consejeros que cada uno de ellos había de elegir. Madrid no puede continuar sin tener debidamente atendidas las funciones municipales y sin utilizar la organización técnica y burocrática de su Ayuntamiento para el mejor funcionamiento y desarrollo de todos los servicios.

El Decreto de 4 de Enero de 1937 faculta al Ministro de la Gobernación para hacer la distribución del número de Consejeros a cada partido político y organización sindical, en el caso en que no llegasen a la unanimidad los diferentes representantes de todos ellos.

En virtud de esta disposiciones,

Vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. El día 24 de Abril del corriente año se constituirá el Consejo Municipal de Madrid compuesto por 33 Consejeros que elegirán de entre los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Municipal, su Alcalde Presidente.

Artículo segundo. Tendrán representación en el Consejo Municipal de Madrid las siguientes organizaciones políticas y sindicales:

Unión General de Trabajadores, Confederación Nacional del Trabajo, Juventud Socialista Unificada, Juventudes Republicanas, Juventud Libertaria, Partido Socialista, Partido Comunista, Partido Sindicalista, F. A. I., Izquierda Republicana, Unión Republicana e Izquierda Federal.

Artículo tercero. Cada una de las organizaciones políticas y sindicales mencionadas en el artículo anterior elegirán sus representantes por los procedimientos que figuren en sus Estatutos, Reglamentos, o con arreglo al acuerdo de carácter general que en las presen-

tes circunstancias hubiesen tomado para esta clase de elecciones, distribuyéndose las representaciones en la forma siguiente:

Unión General de Trabajadores, seis representantes.

Confederación Nacional del Trabajo, cinco representantes.

Partido Socialista, seis representantes.

Partido Comunista, cinco representantes.

Izquierda Republicana, tres representantes.

Unión Republicana, dos representantes.

Izquierda Federal, un representante.

F. A. I., un representante.

Partido Sindicalista, un representante.

Juventud Socialista Unificada, un representante.

Juventud Libertaria, un representante.

Juventudes Republicanas, un representante.

Artículo cuarto. Los nombramientos se harán en forma que la certificación que acredite a los elegidos como tales, esté en poder del Gobernador civil de la provincia de Madrid el día 22 de los corrientes. El Gobernador civil convocará a los nombrados por este procedimiento para constituir el Consejo Municipal el día 24 a las doce de la mañana en el salón en que actualmente celebra sus sesiones el Ayuntamiento de Madrid; dicha autoridad presidirá la sesión de constitución, en la cual se procederá a la elección del Alcalde Presidente, y una vez que éste hubiese tomado posesión del cargo, en la misma sesión se procederá al nombramiento de los demás cargos del Consejo Municipal.

Artículo quinto. Si alguna de las organizaciones políticas o sindicales no hubiese comunicado al Gobernador civil la elección de sus representantes el día 22 de los corrientes, no por ello se retrasará la constitución del Consejo Municipal, en el que quedarán vacantes los puestos de Consejeros no designados, hasta que dicho nombramiento se efectuase o en su defecto proveerse a lo que hubiere lugar este Ministerio. En la elección de cargos, el día de la constitución del Ayuntamiento a las Consejerías vacantes se les adjudicarán los que por elección resultasen, designándolas por el nombre de la organización política o sindical que haya de efectuar el nombramiento de Consejeros.

Valencia, 18 de Abril de 1937.

ANGEL GALARZA

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los siguientes funcionarios del Cuerpo de Ingenieros agrónomos :

Don José Luis Rebuelta Melgarejo, Ingeniero Jefe de segunda clase afecto al Servicio de Campos de Prácticas de ambas Escuelas.

Don José María Escoriaza López, Jefe de segunda clase, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.

Don Angel Arancón Azaña, Jefe de segunda clase, afecto al Servicio del Catastro de Valladolid.

Don Emilio Vellando Vicent, Jefe de segunda clase, Profesor de la Escuela de Peritos agrícolas.

Don Daniel Nagore Nagore, Jefe de segunda clase, que se halla en situación de supernumerario.

Don Ramón Blanco Pérez del Campo, Ingeniero primero, Profesor de la Escuela de Peritos agrícolas.

Don Juan Miranda González, Ingeniero primero, afecto a la Estación de Fitopatología de Madrid.

Don Francisco Jiménez Cuende, Ingeniero primero, afecto a la Estación de Viticultura y Enología de Madrid.

Don Antonio Vázquez Díaz, Ingeniero primero, afecto a la Estación de Ensayo de Máquinas de Madrid.

Don Francisco Uranga Galdiano, Ingeniero segundo, que se halla en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Abril de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr. : Habiéndose comprobado, por distintos conductos, que a pesar de lo avanzado de la estación no se han efectuado las labores preparatorias para el trasplante del arroz en algunas extensiones de tierra dedicadas en años

anteriores a tal cultivo, lo que representa una segura merma en la próxima cosecha y por tanto un grave daño para la economía agraria nacional,

Vengo en disponer :

Primero. Los Comités Agrícolas Locales ; en su defecto, los Consejos Municipales de los pueblos arroceros en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, procederán con la mayor rapidez a investigar cuales son las fincas o parcelas de tierra de su término destinadas en años anteriores al cultivo del arroz y que se hallen en el momento presente sin haber efectuado las labores preparatorias acostumbradas. Al mismo tiempo realizará una información para determinar el dueño o usufructuario de la tierra que haya actuado de cultivador directo de la misma en la cosecha anterior.

Segundo. Cuando se trate de personas incluidas en el Decreto de 7 de Octubre referente a la declaración de facciosos, el Comité Agrícola o el Consejo Municipal dará cuenta en el día a la Delegación Provincial de Reforma Agraria, para que ésta sin pérdida de tiempo realice la incautación pertinente y la entrega inmediata de la tierra a las agrupaciones de trabajadores agrícolas que estén legalmente constituidas en la localidad, auxiliándolas en lo que sea preciso para que el cultivo de las mismas se realice sin la menor dilación.

Tercero. Si las tierras sin labores fueran propiedad de elementos no declarados facciosos, se invitará a éstos a comenzar los trabajos adecuados en el plazo de 48 horas, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, se declararán abandonadas y el Comité o Consejo procederán a su incautación provisional y a disponer su cultivo inmediato, sin que ello prejuzgue la resolución ulterior sobre la propiedad y destino de las fincas dereferencia, pero respondiendo en todo momento la futura cosecha de los gastos realizados para obtenerla.

Cuarto. Cuando en las Bolsas de Trabajo y en las organizaciones obreras locales no hubiera brazos suficientes para realizar los trabajos que reclaman las tierras de arrozal abandonadas, se procederá a contratar el personal preciso en los pueblos vecinos y luego en aquellos otros de la provincia en que se encuentren.

Quinto. Por las Secciones Agronómicas y la Estación Arroceros de Sueca, se dará la mayor publicidad a esta disposición, interesando de los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias antes citadas, el apoyo

preciso para la mayor eficacia de la medida propuesta.

Valencia, 20 de Abril de 1937.

P. D.,
A. VAZQUEZ HUMASQUE

Señores Director general de Agricultura y Director del Instituto de Reforma Agraria.

—xxx—

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo previsto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado cesante el Oficial comercial Antonio Riaño Lanzarote, con pérdida de todos sus derechos, siendo baja en el escalafón correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 19 de Abril de 1937.

J. LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr. : En virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la destitución del Auxiliar especializado de Comercio Matilde del Valle González, de conformidad con lo convenido en el artículo primero del segundo de los Decretos antes citados, con separación del escalafón correspondiente y pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 19 de Abril de 1937.

J. LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARIA GENERAL ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul general de la Nación en Gibraltar comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

José Dorado Benítez, natural de La Línea y fallecido en Gibraltar el 12 de Marzo pasado.

Mercedes Buet Fernández de Cubillo, natural de Campamento y fallecida en Gibraltar el 17 de Marzo de 1937.

Diego Jiménez Tirado, natural de La Línea y fallecido en Gibraltar el 21 de Marzo pasado.

Manuel Portillo Ruíz, natural de La Línea y fallecido en Gibraltar el 25 de Febrero pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 14 de Abril de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles José González Gómez (o Juan José), natural de Rois, provincia de La Coruña, y de Vicente Gómez Cristóbal, natural de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 15 de Abril de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA.—SECCION DE CARABINEROS

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Madrid don Juan Márquez Bueno, por méritos contraídos en la actual

campana, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 20 de Abril de 1937.—P. D., El Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte.
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Alicante don Gregorio Fernández Higuera, por méritos contraídos en el sector de Córdoba, debiendo disfrutar en su nuevo empleo, a efectos administrativos, la antigüedad de primero del corriente mes de Abril.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 20 de Abril de 1937.—P. D., El Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte.
Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

10.^a Compañía R. de Madrid.—Antigüedad 29 Noviembre 1936:
Don Raúl Atienza Carrión
Valencia, a 15 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

25.^a Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 1.^o Marzo:

Don Antonio Serrano Sánchez
Don Fulgencio Ortega Villalba
Valencia, a 17 de Abril de 1937.—
El Director general, Vicente Girauta.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

25.^a Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 1.^o Marzo:

Don Mariano García Polo
Don Timoteo Aguilar García
Don Juan Sáez Curiel
Don Faustino Urdiales Recio
Valencia, a 17 de Abril de 1937.—
El Director general, Vicente Girauta.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos para la GACETA DE LA REPUBLICA

Rectificación de las antigüedades que, por error en las propuestas originales, se le concedieron en los distintos empleos a que ha ascendido don Julio Nieto López y que son subsanadas a continuación.

Compañía Motorizada.—Ascendido a Cabo, por lealtad al régimen, el 18 de Julio de 1936.

Compañía Motorizada.—Ascendido a Sargento, por méritos de guerra, el 5 de Agosto de 1936.

Compañía Motorizada.—Ascendido a Suboficial, por méritos de guerra, el 10 de Septiembre de 1936.

Compañía Motorizada.—Ascendido a Alférez, por méritos de guerra, el primero de Octubre de 1936.

Valencia, 14 de Abril de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Santander.—Antigüedad 14 Agosto 1936:

Don Manuel Barrio Merodio
Don Miguel Lamalfa Roque
Don José García Echevarría
Plantilla de Santander.—Antigüedad 15 Enero 1937:

Don Patricio Martínez Díaz

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de FEBRERO próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
Don Pedro García Valdés	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en este Ministerio.	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno de Ciudad Real.	O. 4-2-37
Don Antonio Molina Asenjo	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno civil de Jaén.	Separado.	O. 5-2-37
Don José de la Vega Gutiérrez	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Ministerio.	Idem.	O. 6-2-37
Don José María Palacios y García Valdivia	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno civil de Madrid, separado.	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno civil de Madrid, reintegrado al servicio activo.	O. 22-2-37
Don Leopoldo Codina Suqué	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno civil de Madrid.	Separado.	O. 22-2-37
Don Fermín Sánchez Morales	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Jaén.	Idem.	O. 23-2-37
Dña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, en el Ministerio.	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno de Ciudad Real	O. 5-2-37
Don Claudio Rodríguez Fernández.	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, electo del Gobierno civil de Granada, con residencia en Baza.	Separado.	O. 22-2-37

Valencia, primero de Abril de 1937.

El Subsecretario,
CARLOS RUBIERA

Plantilla de Bilbao.—Antigüedad
27 Febrero 1937:

Don Manuel Gómez Gómez
Don Manuel Martínez Martínez
Don Aurelio Fernández López
Don Pedro Sebastián Colomo

Valencia, a 13 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Jaén.—Antigüedad 15 Diciembre:

Don Francisco Tejera Expósito
Don Isidro López Pulido
Plantilla de Santander.—Antigüedad 15 Enero:

Don Gregorio Vallejo Abaol
Plantilla de Bilbao.—Antigüedad 27 Febrero:

Don Pedro Moreno Lozano
Valencia, a 13 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

35.^a Compañía A. de Gijón.—Antigüedad 31 Octubre 1936:

Don Maximiliano Gómez Cobo
Valencia, a 13 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad 16 Diciembre:

Don Esteban Miguel Calleja
Valencia, a 13 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra y por su adhesión y lealtad al régimen

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su

lealtad y adhesión al régimen, cuya propuesta no se publicó a su debido tiempo, por extravío de original.

Plantilla de Jaén.—Antigüedad 19 Julio 1936:

Don Francisco Tejera Expósito
Don Isidro López Pulido
Valencia, a 12 de Abril de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

39.^a Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 25 de Enero:

Don Alejandro Avila Alemán
Don Constantino López López
Don Antonio Castillo Fernández
Don Casiano Losa Esteban

Valencia, a 12 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

35.^a Compañía Asalto. Gijón.—Antigüedad 31 Agosto 1936:

Don Maximiliano Gómez Cobo
Compañía Mecanizada. — Antigüedad 2 Abril 1937:

Don Casildo Arenas Sánchez
Valencia, a 12 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Teniente por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

39.^a Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 25 Enero 1937:

Don Juan Pedraza Martín
Valencia, a 12 de Abril de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales a quienes se

confirma el ascenso al empleo inmediato, concedido por el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Norte, por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Para Cabos

Cuerpo Ejército Asturias.—Antigüedad 1 Septiembre:

Don José Benito Guzmán Elvira
Don Elías Pérez Domingo
Don Alfonso Marqués Megías
Don Alfonso Viñas Duero
Don Isolino Maciá Rodríguez
Don Facundo López Hernández
Don Agustín García Alvarez
Don Francisco Cuerno Achurra
Don Demetrio Soriano García
Don Constancio Porras García
Don Graciano Fernández Antuña
Don Modesto Fernández Arguelles
Don Vicente Morillos Díaz
Don Laureano Riestra Fernández
Don Francisco Condé Calvete
Don Angel González Goyanes
Don José López Pita
Don Benjamín Cármenes Castillo
Don Gumersindo Méndez López
Don Luis Subizaga Bengoechea
Don Felipe Sastre Fernández
Don Eduardo Herrero Alvarez
Don Maximiliano Gómez Cobo
Don Serafín Losada Pardiña
Don Jesús Alvarez Alvarez
Don Cecilio González Pérez
Don Antonio Morillos Díaz
Don Angel Alvarez Herrero
Don Antonio Martínez Buján
Don Guillermo Pérez Vigil
Don José Rodríguez Vergara
Don Felipe Sastre González
Don Ramón Iglesias Pérez
Don José López Palomo
Don Carlos Camelo Escobí
Don Arturo Vega Vega
Don Angel Cristóbal Aparicio
Don Amador Sánchez Iglesias
Don Luis Proenza Gabriel

Para Sargentos

Don Luis Gutiérrez Camino
Don Longinos Sánchez Sánchez
Don Jaime Domínguez López
Don Modesto Casanova Quiroga
Don Germán Martínez Fernández
Don Miguel Posada Gómez
Don Manuel Lachica de la Guardia

Don Emilio González Fernández
 Don Eduardo Pardo Bravo
 Don Francisco García
 Don Isidoro Martín López
 Don Angel Granado Pérez
 Don Sergio Martínez Ramilla
 Don Isidoro Morillo López
 Don Damián Lorenzo Cuadrado
 Don Teófilo López Olivera
 Don José Cubillo Panadero

Para Suboficiales

Don José Rubio Gañán
 Don Esteban Redondo García
 Don Daniel Robles Fernández
 Don Angel Rubio Gañán
 Don Manuel García Hernández

Para Alférez

Don Lorenzo Hernández de los Angeles.

Valencia, a 14 de Abril de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

35.ª Compañía Asalto. Gijón.—Antigüedad 10 de Marzo 1937:

Don Maximiliano Gómez Cobo
 Valencia, a 14 de Abril de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

—x—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Morales Portillo, Mecnógrafa calculador afecto a la Estación experimental Agrícola de Ciudad Real y trasladado a la Sección Agronómica de Badajoz por acuerdo de 2 del corriente mes, en solicitud de que se le conceda licencia por haber entrado en el noveno

mes de gestación, según acredita con el correspondiente certificado médico, que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha resuelto conceder al referido funcionario doña Matilde Morales Portillo, licencia, con sueldo entero, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Abril de 1937.—P. El Director general, Pablo Gil.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

—x—